

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE FORMACIÓN, CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, ENTRE RANDSTAD PROJECT SERVICES, S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

En Morón de la Frontera, a 30 de Septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, con NIF: 48.856.247-S, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con CIF: P-4106500D, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento nº1, CP 41530 (Sevilla).

Y de otra D. JORDI RIUS RADIGALES, con NIF: 47.879.851-S, en representación de la empresa RANDSTAD PROJECT SERVICES, S.L con CIF: P4100030H en calidad de Apoderado de la misma cuya representación acredita mediante poderes presentados al efecto, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle vía de los Poblados, 9 Edificio B, plta. 5ª, 28033 Madrid. (en adelante RPS)

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y para obligarse, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, ante la situación de desempleo que existe en la localidad y conociendo la demanda real de empleo en el sector cárnico y concretamente para el faenado de la industria cárnica del pavo, decide realizar una acción formativa con el fin de formar a los vecinos y vecinas de la localidad para que en un futuro puedan ocupar puestos de trabajo en este sector.

Asimismo, la empresa RPS, con implantación en la zona de acción del presente acuerdo y dentro de la industria de dicho sector, está interesada en el desarrollo de esta actividad, de la que podría salir personal suficientemente capacitado para trabajar en las entidades con las que mantiene relación comercial.

SEGUNDO: Esta acción formativa constará de dos partes, siendo una de ellas teórica y de otra parte práctica con un total de 115 horas.

TERCERO: La parte de formación teórica así como la parte de formación práctica, en virtud del presente Convenio de Colaboración será gestionada y organizada por RPS.

CUARTO: Esta acción formativa quedará incluida dentro de la programación en materia de Formación y Empleo de la Delegación Municipal de Desarrollo económico del ayuntamiento de Morón de la Frontera.



Por todo ello, las Partes reconociéndose según intervienen, la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, deciden celebrar el presente Convenio y lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio es desarrollar el programa formativo que incluirá teoría y prácticas de la acción formativa relativas a la temática de sacrificio industrial de pavos, dentro de la industria cárnica del pavo que pone en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera a través de su Delegación Municipal de Desarrollo económico con la colaboración de RPS.

La acción formativa está prevista inicialmente para 20 personas, tendrá una duración total de 115 horas, divididas en una fase teórica y una segunda fase práctica. Se realizarán a razón de 5 horas diarias, estando previsto que éstas se desarrollaran durante los meses de Octubre y Noviembre 2016.

Las especificaciones de la acción formativa se detallarán de forma previa al inicio del curso y durante el proceso de selección de alumnos se comunicarán fechas, horario, etc.

La formación teórica será en el Centro de Formación "Centro de Empresa". El contenido será de 5h. PRL, 5h. Manipulador de alimentos y 5h. de Calidad y una visita a la planta de Procavi en Marchena.

La formación práctica será de 100h. y se impartirá en la Planta de Procavi en Marchena, en la zona externalizada a Randstad Projects Services.

Se firmará un anexo por cada uno de los alumnos que desarrolle la fase práctica de esta acción formativa. Los datos a los que se tenga acceso, por cualquiera de las partes, estarán sometidos al mandato de la Ley Orgánica de Protección de Datos en su tratamiento, uso y cancelación.

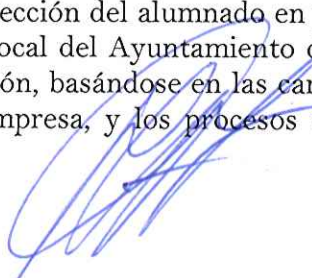
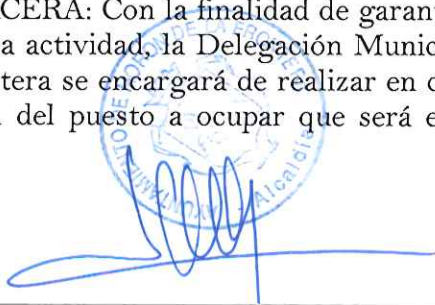
SEGUNDA: La Empresa RPS aportará las instalaciones, de forma gratuita, para la realización del período práctico de formación. La empresa deberá comunicar a los alumnos los horarios de impartición de la fase práctica, con antelación suficiente.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera financiará los gastos de seguro de accidentes durante la impartición de todo el curso y de responsabilidad civil del alumnado, durante la fase de formación teórica a desarrollar en sus instalaciones del Centro de Formación "Centro de Empresa", así como materiales didácticos de fase teórica. El seguro de responsabilidad civil durante la formación práctica, correrá a cargo de la entidad organizadora (RPS).

Los alumnos durante las actividades formativas no desarrollarán ningún tipo de actividad productiva que debiera ser remunerada, por lo que no percibirán salarios ni otros emolumentos por participar en esta acción formativa.

Así mismo las partes deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

TERCERA: Con la finalidad de garantizar una correcta selección del alumnado en práctica acorde con la actividad, la Delegación Municipal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encargará de realizar en conjunto la preselección, basándose en las características del perfil del puesto a ocupar que será especificado por la empresa, y los procesos de selección se



llevarán a cabo en el Edificio "Centro de empresas".

Para ello se crea una Comisión de Selección que estará compuesta por dos representantes de cada parte.

CUARTA: Los alumnos estarán cubiertos, durante el período de realización de la acción formativa, por un seguro de ACCIDENTES para toda la duración del curso y de RESPONSABILIDAD CIVIL para la formación teórica, financiado de manera íntegra por el ayuntamiento de Morón. La RESPONSABILIDAD CIVIL durante la fase de formación práctica será a cargo de la empresa RPS.

QUINTA: La empresa se compromete a la contratación mínima de un 60% del alumnado que concluya la acción formativa por periodo no inferior a seis meses, con un contrato no inferior a 20 horas semanales. Esta contratación se llevará a cabo en los seis meses posteriores a la finalización de la misma, y exclusivamente en el servicio que RPS viene desarrollando en las instalaciones de su cliente, la empresa PROCAVI, en la localidad de Marchena (Sevilla). Todo ello siempre y cuando RPS mantenga relaciones comerciales con PROCAVI que permitan la contratación de personal.

En cualquier caso, no se podrá exigir a RPS ningún tipo de compensación y/o responsabilidad por el no cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

SEXTA: El alumnado, así como el personal docente encargado de impartir la acción formativa, cumplirán, en todo momento, las normas de ordenación, funcionamiento y convivencia, así como la relativa a la prevención de riesgos laborales.

El no cumplimiento de esta cláusula podría dar lugar a la finalización de la misma por parte del alumno/a, previo apercibimiento.

SEPTIMA: El programa de prácticas que habrá de desarrollar cada alumno/a será diseñado por la empresa RPS.

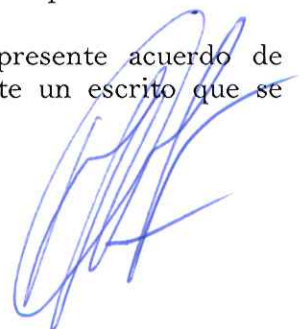
OCTAVA: El presente Convenio extenderá sus efectos desde el inicio de la acción formativa hasta la conclusión de la misma.

NOVENA: El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, a través de su Delegación de Desarrollo Económico, estará permanentemente informado, cuando así lo requiera, sobre el desarrollo de la parte práctica de su acción formativa, así como de las contrataciones que posteriormente se realicen de alumnos que hayan participado en la misma.

DECIMA: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el final de la acción formativa.

No obstante, previo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse a nuevas acciones formativas, para las que se firmará una Adenda en cada caso concreto de nueva acción que se pacte.

UNDECIMA: Cualquier modificación que altere lo establecido en el presente acuerdo de colaboración habrá de ser pactada, previo acuerdo de las partes, mediante un escrito que se adjuntará anexo al mismo.



DUODECIMA: El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por no alcanzarse el número mínimo de alumnos (periodo comprendido entre 5 y 10 alumnos) que haga factible el desarrollo de la acción.
- Por no lograrse los objetivos de la misma.
- Por incumplimiento grave de alguna de las partes.
- Por resolución judicial.
- Por cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los descritos en el encabezamiento de este Convenio, surtiendo plenos efectos para todas las notificaciones que a ellos se dirijan, en tanto expresamente no se notifique a la otra Parte cualquier cambio por medio fehaciente.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo al Derecho español. Se someterá, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre las partes, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Las partes implicadas muestran su conformidad con las clausulas expuestas y la firman por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa Randstad Project Services SL



Fdo. Jordi Rius Radigales

Por el Ayuntamiento de Morón



Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE.